

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_CEPS_127.09

México D.F. a 07 de Septiembre de 2009

Asunto: Comunicado PROFEPA ratificando obligación de inspeccionar mercancía identificada a nivel fracción arancelaria en el artículo 5º Acuerdo respectivo.

Se adjunta al presente el oficio número PFPA/3.3/3C.12.1/371/2009, de fecha 28 de agosto de este año, emitido por el titular de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la PROFEPA, mediante el cual hace del conocimiento de sus Delegados Federales en el país, el contenido del diverso número SGPA/DGGFS/712/1839/07, emitido por la Dirección General de Gestión Forestal y de suelos de la SEMARNAT de fecha 03 de septiembre de 2007 y dirigido a la Administración General de Aduanas, ratificando los siguientes puntos esenciales:

El artículo 8, segundo párrafo del *Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo Acuerdo)* establece para los importadores de mercancías previstas en el artículo 5 del mismo, las siguientes obligaciones a cumplir en la importación de productos:

1.- Mercancía cuya **fracción arancelaria y descripción** (nomenclatura) está prevista en el artículo 5 del *Acuerdo*, se sujetan a Certificado Fitosanitario de Importación e Inspección por parte de PROEFPA (A través del RV).

2.- Mercancía cuya fracción arancelaria se contempla en el artículo 5 del Acuerdo, pero **que nominalmente NO es mencionada**, es decir, a nivel nomenclatura o descripción no se encuentra identificada en el texto correspondiente, sólo requieren de inspección por parte de PROFEPA (a través del RV)

Lo anterior se aclara en virtud de que se reportaron por parte de la CLAA casos en los que el personal inspector de PROFEPA o de la propia Aduana están tomado diversos criterios de aplicación respecto al citado artículo 8, segundo párrafo del Acuerdo, derivando en procedimientos administrativos en contra de los importadores y Agentes Aduanales

Se anexan oficios para consulta, esperando que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_CEPS_127.09